

**EN LO PRINCIPAL:** Impugna elección.  
**PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos.

## 2° TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Katherine Avendaño Cerda, chilena, empleada, Presidenta de la Junta de Vecinos Villa Rolando Alarcón, domiciliada en calle Trebulco n°2785, Villa Rolando Alarcón, Comuna de Talagante, a V.S. respetuosamente digo:

Que por este acto vengo en impugnar el llamado a elecciones de directorio para el 12 de marzo próximo, convocado por un grupo de socios en circunstancias que nuestro mandato ha sido prorrogado por la Ley 21.417 hasta el 30 de junio de 2022, fundado en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Los Hechos:

- 1.- Soy Presidenta de la Junta de Vecinos Villa Rolando Alarcón, domiciliada en calle Monseñor Larraín n°1116, comuna de Talagante, desde el día 22 de julio de 2018;
- 2.- El 22 de julio de 2021 se cumplieron los 3 años de mi mandato, pero por efectos de lo dispuesto en la Ley 21.239, éste fue prorrogado hasta el 30 de diciembre del año recién pasado;
- 3.- En los primeros días de enero (desconozco la fecha exacta porque no fui informada) un grupo de socios se reunió y decidió realizar nuevas elecciones, conformando una comisión electoral y fijando éstas para el día 12 de marzo próximo;
- 4.- La elección de directorio convocada por este grupo de socios fue avisada de acuerdo al artículo 21 bis de la Ley 19.418 ante la Secretaría Municipal con fecha 11 de enero de 2022, tal como se puede constatar en la Página web de la Municipalidad de Talagante;
- 5.- Sin embargo, con fecha 05 de febrero de 2022 se publica la Ley 21.417 que dispone que la prórroga de los mandatos establecida en la Ley 21.239 se extiende hasta el 30 de junio del año en curso y la única excepción que contempla para que ella no opere es que las organizaciones ya hubiesen elegido nuevos dirigentes y no existan procesos impugnatorios pendientes, lo que en este caso claramente no se da;
- 6.- Así las cosas, y dado que respecto de mí no ha operado ninguna de las causales de cesación en el cargo indicadas en el artículo 24 de la Ley 19.418 y por mandato legal, sigo siendo la presidenta de la Junta de Vecinos y por ende y tal como lo disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 19.418 y 36 de nuestro



Estatuto, soy quien tiene la facultad de citar a la asamblea y todo lo obrado en contravención a las normas indicadas carece de validez.

**POR TANTO**, y de conformidad a lo señalado precedentemente y a lo dispuesto en el Artículo único de la Ley 21.239 y 21.417, que prorrogan el mandato de las directivas de las Organizaciones Comunitarias regidas por la Ley 19.418, los artículos 4, 17,22 y 24 de la Ley 19.418 y los artículos 35 y 36 de nuestro Estatuto, **RUEGO A VS**, tener por interpuesto reclamo de nulidad, por llamar a elecciones de directorio infringiendo la normativa vigente y declararla nula conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos.

**PRIMER OTROSÍ:** Ruego a Vs. tener por acompañado el Estatuto de nuestra Junta de Vecinos y Certificado de Directorio emitido por el Registro Civil.

*Katherine Avendaño*  
17.225.608-2

